

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 3 de noviembre de 1887).

## JEFATURA DEL ESTADO

## SECCION SEGUNDA

## LEY

Dando normas para la aceleración de los procedimientos judiciales en tramitación.

Es voluntad del Gobierno, reflejada en sus decisiones generosas y cristianas, la de proseguir en las disposiciones de reintegración a sus hogares y al trabajo del mayor número posible de personas hoy retenidas por su actuación y cuyas responsabilidades dimanantes de la subversión roja no llegaron a constituir delitos de extrema gravedad. Para lograrlo, se precisa dictar normas que aceleren la terminación de los procedimientos judiciales en tramitación, ampliando circunstancialmente la órbita de aplicación de preceptos legales ya consignados en el Código de Justicia Militar, a fin de que en plazo breve quede definitivamente resuelto un número considerable de causas pendientes de resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Los artículos 550 del Código de Justicia Militar y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina serán de aplicación en todos aquellos casos en que, persiguiéndose delitos de rebelión cometidos entre el 18 de julio de 1936 y el 1.º de abril de 1939, las penas pedidas con arreglo a la Ley por el Ministerio Fiscal no excedan de los doce años correspondientes al límite máximo de la prisión mayor, aunque aquéllas lleven consigo la separación del servicio u otra accesoria más grave, y siempre que concurra la circunstancia de expresar la conformidad los reos y defensores.

Dada en El Pardo, a 6 de diciembre de 1941.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 352, de fecha 18 de diciembre de 1941).

Núm. 6.604

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

## Circular

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral comunica a este Gobierno que el Ingeniero Geógrafo D. Alfonso Méndez de Vigo va a continuar en esta provincia los trabajos de magnetismo que le tiene encomendados dicha Dirección General.

Y estando estos trabajos considerados como de utilidad pública, se hace saber por la presente que se van a realizar en esta provincia, a fin de que por los señores Alcaldes y agentes dependientes de mi Autoridad no se ponga impedimento alguno al personal encargado de los mismos, antes, al contrario, se les preste el auxilio necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 6.556

## Servicio Provincial de Ganadería

## Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado porcino existente en el término municipal de Uncastillo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26

de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus respectivas cochiqueras, señalándose como zona sospechosa el casco de la población, y como zona infecta las citadas cochiqueras.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 267 y siguientes, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

\*\*\*

Núm. 6.557

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado porcino existente en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus porquerizas, señalándose como zona sospechosa el casco de la población y como infecta las porquerizas citadas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las citadas en los arts. 10, 267 y 268 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en dichos artículos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

\*\*\*

Núm. 6.558

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Tabuena, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «Los Vedaos», señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización otra faja igual alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

## SECCION CUARTA

Núm. 6.559

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

#### Contribución urbana

El padrón de edificios y solares de esta capital para el año 1942, queda expuesto al público en esta oficina por ocho días, durante los cuales se admitirán las re-

clamaciones, únicamente por errores aritméticos o de copia del expresado documento.

#### Contribución de rústica y pecuaria

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para 1942 queda expuesto al público en esta oficina por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores en la fijación del tipo de imposición o por señalamiento de líquido imponible distinto del que figura en los amilaramientos.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el Reglamento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.596

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 17 del actual, los presupuestos ordinarios de las Zonas de Ensanche de Miraflores y Miralbuena, que han de regir en el año próximo y cuyos importes ascienden a las cantidades de 60.000 y 105.200 pesetas, respectivamente, a los efectos prevenidos en el art. 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal y concordantes del Estatuto municipal, quedan expuestos al público, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse por los interesados, ante el Excmo. Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes presentar contra los susodichos presupuestos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

## SECCION SEXTA

AZUARA

Núm. 6.593

El día 7 de enero próximo, a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del impuesto sobre carnes frescas y saladas, durante el año 1942, por el tipo de 6.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 12 del mismo, a la propia hora, con la rebaja del 25 por 100.

Azuara, 18 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Luis Baquero.

\*\*\*

El día 7 de enero próximo, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del arbitrio de puestos públicos e industrias callejeras y ambulantes, durante el año 1942, por el tipo de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 12 del mismo, a la propia hora, con la rebaja del 25 por 100.

Azuara 18 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Luis Baquero.

## MANCHONES

Núm. 6.492

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado celebrar subasta de las obras de construcción de cuatro viviendas protegidas con todos sus servicios, acogiéndose al Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de abril de 1939 y según resolución del Instituto Nacional de la Vivienda.

Dicha subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Durante veinte días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir del último en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Zaragoza, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de las mencionadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a 152.025'31 pesetas que se fija como tope de licitación, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta 3.040'50 pesetas, que al efecto deberán ser depositadas en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores respectivos.

2.<sup>a</sup> El proyecto completo, juntamente con los pliegos de condiciones facultativas, económicas y jurídicas, estará de manifiesto al público durante los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> Cada licitador presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, la propuesta económica de la obra. Acompañando a los mismos, pero por separado, presentará el oportuno resguardo justificativo de haber consignado la expresada fianza provisional.

4.<sup>a</sup> El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las diez horas del primer día hábil después de transcurridos los veinte laborables antes indicados, siendo aquél presidido por el señor Alcalde de este pueblo y autorizado por un Notario público.

La subasta se adjudicará a la proposición más baja.

De existir igualdad en las proposiciones, se verificará en el mismo acto, y durante quince minutos, licitación por pujas a la llana, decidiéndose por sorteo la adjudicación, en caso de persistir la igualdad.

5.<sup>a</sup> Terminado el remate, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, completando el 4 por 100 del presupuesto de contrata. Esta fianza deberá quedar constituida antes del otorgamiento de la escritura a que se refiere el párrafo siguiente, en la expresada Caja General de Depósitos, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando automáticamente la concesión.

6.<sup>a</sup> El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario dentro del término de un mes a partir de la fecha de adjudicación, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza depositada. Los gastos de contrato, anuncios, honorarios e impuestos serán de cuenta del adjudicatario.

7.<sup>a</sup> Se dará principio a las obras dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y deberán quedar aquéllas terminadas en el plazo de ocho meses siguientes a la fecha de su comienzo.

8.<sup>a</sup> En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes serán de aplicación a la subasta anunciada las prescripciones del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, concediéndose a los efectos del artículo 26 un plazo de cinco días desde la

publicación para formular reclamaciones contra el acuerdo de anuncio y aprobación de los pliegos de condiciones. Asimismo regirán como normas complementarias las del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas, y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Manchones, 13 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Fermín Pardillos.

*Modelo de proposición*

D....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal que acompaña, con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL y de las condiciones y requisitos para la adjudicación, mediante pública subasta; de las obras de construcción de cuatro viviendas protegidas en Manchones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga) expresando claramente la cantidad en letra y el tanto por ciento de rebaja que supone).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma)

Reintegrado con el timbre correspondiente.

*Nota.*—El contrato de obra está exento del 90 por 100 de los derechos reales y Timbre correspondiente (Ley 19 de abril de 1939), gozando de la misma reducción el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra.

## UTEBO

Núm. 6.573

El día 27 del mes actual, a las doce horas, se verificará en esta Casa Consistorial el arriendo, mediante subasta pública, del matadero público y su anexo de carnes para durante el año 1942, bajo el pliego de condiciones que podrá examinarse hasta el momento de la subasta.

Utebo, 18 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.576

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la

devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Por su mandato, Francisco Polo.

#### Nombres que se citan

- 3.833.—Francisco Mompel Querol, Caspe.  
3.473.—Dámaso Gil Perales, Tierga.  
3.612.—Antonio Gómez Joven, El Frasno.  
3.287.—Mariano Benedí Gil, Tierga.  
3.517.—Antonio García Benedí, Nigüella.  
3.514.—Luis Abejar Moral, Terrer.

#### Juzgados militares

Núm. 6.600

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GRACIA ARGENSO (Enrique), natural de Buenos Aires (Argentina), que se decía domiciliado en la calle de San Blas, núm. 79, en esta plaza, hijo de José y de Enriqueta, de 30 años de edad, de estado soltero y de oficio ebanista, comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días ante el Capitán de Infantería don Sebastián Bosque Ventura, Juez instructor del Juzgado permanente núm. 6 de la plaza de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan de la causa número 217-39 que se instruye por presunto delito de tenencia ilícita de armas, bajo apercibimiento de que de no responder a este llamamiento será declarado en rebeldía.

Zaragoza, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 6.599

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SANGUERA BARRO (Jacinto), hijo de Santos y de Florencia, ambos vecinos de Jarque (Zaragoza), de profesión ambulante, vagabundo, de 39 años de edad, soltero, que se encontraba últimamente en Altura (Castellón), de donde marchó a la provincia de Murcia, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado militar de Caspe-Cariñena (sito en el Regimiento de Infantería núm. 17, Zaragoza), al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y tomarle declaración indagatoria, significándole que de no comparecer en el plazo marcado a partir de su publicación será declarado en rebeldía.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Antonio Arpa Villuendas.

Núm. 6.580

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

HERRERAS CORONADO (José), hijo de Pedro y Aurelia, natural de Puebla de la Calzada (Badajoz), de estado soltero, profesión albañil, del reemplazo de 1934, de pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba regular, color safo, sin seña particular alguna, comparecerá ante el Alférez de Caballería D. Olegario Rubio López, Juez instructor del Regimiento Mixto de Caballería núm. 15, de guarnición en la plaza de Zaragoza, procesado por el supuesto delito de desertión, en el término de diez días.

Zaragoza, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alférez Juez instructor, Olegario Rubio López.

Núm. 6.601

#### 4.ª REGION MILITAR.—GANDESA

ARNAL SEÑALADO (Marcelo), natural de Daroca (Zaragoza), Sargento que fué de la 2.ª Compañía del

264 Batallón de Cazadores de las Navas núm. 2, afecto a la División 152, se personará ante el señor Juez militar núm. 1, de la plaza de Gandesa (Tarragona), en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación de ésta, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Gandesa, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez militar núm. 1, Esteban Martínez Pérez.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 6.602

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de este partido de Cariñena;

Hago saber: Que D. Pascual Calavia Pellicer, como representante legal de su esposa, D.ª Magdalena Cabrero Duaso, ha solicitado inscribir el dominio de un campo en la partida llamada «Carrera-Longares», y también «Balsa de Lomero», de cabida unas 2 yugadas de tierra equivalentes a 80 áreas; lindante: al Norte, Pedro Peiro; al Sur, Gregorio López; al Este, camino de Zaragoza, y al Oeste, Santos Peiro, cuya finca radica en el término municipal de Cosuenda. Su valor, 7.000 pesetas.

Se convoca a D. Babil López Peiro, de quien procede el inmueble, y a cuantas personas puedan interesar la inscripción solicitada, por primera vez, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cariñena a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Mariano Jiménez.—P. S. M., El Secretario judicial, M. Millán.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.603

### «La Equitativa» (Fundación Rosillo)

#### Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), núm. 5.929, emitida en 14 de marzo de 1922 sobre la vida de D. Juan José Rivas Boch, por 25.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante dicha Compañía, domiciliada en Madrid (calle de Alcalá, núm. 65), se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

### Sociedad Anónima «Vichy Catalán»

Ponemos en conocimiento de los mayoristas, detallistas y comercio en general, que debiendo llevar las botellas de nuestra agua «Vichy Catalán» una etiqueta con el precio de venta al público, a tenor de las disposiciones vigentes, esta Sociedad no se hace responsable bajo ningún concepto, y a partir del día 31 del corriente mes de diciembre, de la falta de dicha etiqueta en nuestras botellas; por lo que caso de quedar alguna en existencia, debe retirarse de la venta al público en la fecha indicada, y solicitar en nuestras oficinas (calle de Lauria, 126, Barcelona) las etiquetas que fueren necesarias, para que todos los expendedores puedan cumplir con este requisito.

Barcelona, 22 de diciembre de 1941.—Vichy Catalán: El Administrador, Rafael Blay.